



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE  
FEMINICIDIO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERÍODO  
DE 2015 A 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO  
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLÍTICA**

**AUTORA**

**GARCIA ENCISO, RUTH MERY  
ORCID: 0000-0001-5546-6615**

**ASESOR**

**PEÑA PAQUIAURE, RAUL WALTER  
ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

Las tendencias doctrinales sobre feminicidio en Latinoamérica en el período de 2015 a 2020.

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

García Enciso, Ruth Mery

ORCID: 0000-0001-5546-6615

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Ayacucho, Perú

### **ASESOR**

Peña Paquiaure, Raul Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Ramos Herrera, Walter (Presidente)

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto, Arturo (Miembro)

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Maryluz (Miembro)

ORCID: 0000-0002-6918-267x

**FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

.....  
**Dr. RAMOS HERRERA, WALTER**  
**Presidente**

.....  
**Mgtr. CONGA SOTO, ARTURO**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. VILLAR CUADROS, MARYLUZ**  
**Miembro**

.....  
**Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER**  
**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por permitirme seguir con mis sueños, para cumplir mis metas

En segundo lugar, a mi madre y a mi hija por ser mi motor y motivo, y a mis profesores de la Universidad “ULADECH”.

Eternamente agradecida.

*García Enciso, Ruth Mery*

## **DEDICATORIA**

A mis grandes amigos Russell, Liam y William que siempre están apoyándome con sus sabios consejos y están pendientes de mis estudios, a pesar de todas las circunstancias en las buenas y malas, me brindan su apoyo incondicional.

*García Enciso, Ruth Mery*

## RESUMEN

El Femicidio es un delito que está incorporado en los códigos penales de estos 05 países Perú, Ecuador, México, Bolivia y Colombia en Latinoamérica, en efecto en nuestro país desde el año 2013 mediante la ley N°38068 se incorpora en nuestro Código Penal Peruano en el art 108-B donde sanciona incluso con cadena perpetua al sujeto activo(varón) quien acaba con la vida de la mujer con quien compartió un lecho, techo, pudiendo ser su conviviente, ex conviviente, cónyuge, ex cónyuge, o la persona con quien mantenía una relación, analizando el tema como objetivo general fue determinar las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico y legal del feminicidio. Se ha presentado la metodología es de investigación tipo básico, tipo cualitativo, nivel descriptivo y diseño no experimental, porque describirá, analizará y será comparativo de normas y leyes relacionados al feminicidio en los cinco países de Latinoamérica.

El análisis de mi resultado a lo largo del tiempo hay una sinonimia sobre el término de femicidio y feminicidio porque este término ha ido evolucionando ya que creó movimientos que pedían la igualdad entre el varón y la mujer, este actor del delito usa diferentes formas de violencia hacia la mujer por su condición de tal sin importar el estatus social, hoy en la actualidad las cifras son muy elevadas a pesar que se ha incorporado hasta cadena perpetua los varones siguen asesinando a mujeres sin respetar el derecho fundamental como es la vida.

**Palabras claves:** tendencias, doctrinales, feminicidio

## **ABSTRACT**

Femicide is a crime that is incorporated into the criminal codes of these 05 countries Peru, Ecuador, Mexico, Bolivia and Colombia in Latin America, in effect in our country since 2013 through law n ° 38068 it is incorporated into our Peruvian Penal Code in art 108-B where it sanctions even with life imprisonment the active subject (male) who ends the life of the woman with whom he shared a bed, roof, and may be his partner, former partner, spouse, former spouse, or the person With whom she had a relationship, analyzed as a general objective was to determine the doctrinal trends on the theoretical and legal discussion of femicide. The methodology has been presented is of basic type research, qualitative type, descriptive level and non-experimental design, because it will describe, analyze and be comparative of norms and laws related to femicide in the five Latin American countries.

The analysis of my result over time there is a synonymy about the term femicide and feminicide because this term has evolved since it created movements that demanded equality between men and women, this crime actor uses different forms of violence towards women due to their status as such, regardless of social status, today the figures are very high despite the fact that up to life imprisonment has been incorporated, men continue to murder women without respecting the fundamental right such as life.

Keywords: tendencies, doctrinal, femicide



## CONTENIDO

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN .....	ii
EQUIPO DE TRABAJO .....	iii
FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
DEDICATORIA .....	vi
RESUMEN .....	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
1.1. Realidad problemática .....	2
1.2. Enunciado del problema .....	3
1.3. Objetivos de la investigación .....	3
1.3.1. Objetivo General .....	3
1.3.2. Objetivo Específico .....	3
1.4. Justificación de la investigación.....	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA .....	5
2.1. Antecedentes .....	5
En el ámbito internacional .....	5
En el ámbito nacional .....	7
2.2. Bases Teóricas de la investigación .....	10
2.2.1. Tendencias doctrinales sobre el feminicidio en América Latina.....	10
2.2.1.1 La evolución del feminicidio .....	10
2.2.1.2 Apreciación doctrinal .....	11
2.2.1.3 Definición del feminicidio.....	12
2.2.1.4 Características del feminicidio .....	13

2.2.1.5	Tipos de feminicidio .....	14
a.	Feminicidio familiar .....	14
b.	Feminicidio infantil .....	14
c.	Feminicidio sexual sistémico .....	14
d.	Feminicidio no íntimo .....	15
e.	Feminicidio por ocupaciones estigmatizadas.....	15
f.	Feminicidio por conexión.....	15
g.	Feminicidio por trata .....	15
h.	Feminicidio por lesbófico .....	16
i.	Feminicidio transfóbico.....	16
j.	Feminicidio racista .....	16
k.	Feminicidio por mutilación genital femenina.....	16
2.2.1.6.	Causas del feminicidio.....	16
2.2.1.7	Estudio comparativo del feminicidio en 05 países de Latinoamérica.....	17
2.2.1.7.1	El feminicidio en américa latina .....	17
2.2.1.7.1.	Corta aproximación a las cifras globales y regionales en tema de feminicidio.....	17
2.2.1.7.2.	Legislaciones comparadas del feminicidio .....	18
2.2.1.8	El feminicidio como figura independiente del parricidio .....	19
2.2.1.9	Tipicidad objetiva del feminicidio.....	19
2.2.1.10	Sujetos del feminicidio .....	19
2.2.1.11	Tipología del feminicidio.....	20
2.2.1.11.1	Perfil del agresor.....	20
2.2.1.11.2.	Perfil de la agraviada .....	20
2.2.1.11.3.	Perfil de los delitos .....	21
2.2.1.12.	Sujeto activo del delito .....	21

2.2.1.13. Bien jurídico tutelado .....	21
2.2.1.14. Consumación y tentativa .....	22
2.2.1.15. Tipificación del delito de feminicidio en el Perú .....	22
2.2.1.16. Política homicida frente a la violencia contra la mujer en el Perú .....	23
2.2.1.16.1. Registros en casos de feminicidio y tentativas en Perú .....	24
2.2.1.16.2. Descripción legal .....	24
2.2.1.17. Feminicidio en Perú.....	24
2.2.1.18. Feminicidio en Bolivia .....	25
2.2.1.18.1 Legislación internacional ratificada por Bolivia .....	26
2.2.1.18.2 Código Penal Boliviano.....	26
2.2.1.19. Feminicidio en Ecuador.....	28
2.2.1.20. Feminicidio en México.....	29
2.2.1.20.1 Código Penal Mexicano.....	30
2.2.1.21. Feminicidio en Colombia .....	32
2.2.1.22. Instituciones jurídicas asociadas con el feminicidio.....	34
2.2.1.23. La investigación debe realizarse de manera .....	34
2.2.1.23.1. Inmediata .....	34
2.2.1.23.1.2. Exhaustiva .....	34
2.2.1.23.1.3. Profesional.....	35
2.2.1.23.1.4. Imparcial.....	35
2.2.1.23.1.5. Libre de estereotipo .....	35
2.2.1.23.1.6. Sin discriminación .....	35
2.2.1.23.1.7. Orientada a examinar las líneas de investigación.....	35
2.2.1.23.1.8. No discriminación y respeto a la dignidad HH .....	35
2.2.1.23.1.9. Confidencialidad.....	36
2.2.1.23.1.10. Equidad de género .....	36

2.2.1.23.1.11. Legalidad .....	36
2.2.1.23.1.12. El debido proceso .....	36
2.3 MARCO CONCEPTUAL .....	36
2.3.1.1. Femicidio .....	36
2.3.1.2. Violencia de género .....	37
2.3.1.3. Parricidio .....	37
2.3.1.4. Vulnerabilidad .....	37
2.3.1.5. Violencia.....	38
2.3.1.6. Amenaza .....	38
2.3.1.7. Estereotipos .....	38
III. HIPÓTESIS .....	39
3.3 Hipótesis General .....	39
3.4 Hipótesis Específicas .....	39
IV. METODOLOGÍA.....	39
4.1 Tipo y nivel de la investigación .....	39
4.1.1 Tipo de investigación: básica .....	39
4.1.2 Nivel de la investigación .....	40
4.2 Diseño de la investigación .....	40
4.2.1 No experimental .....	40
4.2.2 Corte longitudinal .....	40
4.3 Universo y muestra .....	41
4.4 Definición y operacionalización de variable .....	41
4.4.1 Definición de la variable .....	41
4.4.2. Operacionalización de la variable .....	41
4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	42
4.5.1 Plan de análisis .....	42

4.7. Matriz de consistencia .....	43
4.8. Principios Éticos .....	45
Principios que rigen en la actividad investigadora .....	45
Justicia .....	45
Integridad científica .....	46
V. RESULTADOS .....	47
5.1 Resultados de la Investigación .....	47
5.2 Análisis de resultados .....	50
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	54
6.1 Conclusiones .....	54
6.2 Recomendaciones .....	56
REFERENCIAS .....	57
ANEXOS .....	60
Anexo 1: Cronograma de actividades .....	61
Anexo 2: Presupuesto .....	62
Anexo 3: Declaración de compromiso ético .....	63

## **I. INTRODUCCIÓN**

El presente tema de investigación sobre el feminicidio en la actualidad, aún en tiempos de pandemia es un problema generalizado en muchos países del mundo. En Latinoamérica el feminicidio no ha cesado, al contrario, incrementan las cifras de mujeres asesinadas, este delito cometido por varones tiene muchos motivos como el odio a las mujeres por tener la condición de tal. Es un fenómeno social que es visibilizado por los medios de comunicación masiva que genera mucha controversia donde la inseguridad y el miedo es latente para la mujer en tiempos actuales

El feminicidio es una forma cruel, inhumano y degradante, es un crimen que comete el sujeto activo en público o ya sea en privado, además que los estereotipos sobre el rol de la mujer alimentan la discriminación y violencia en muchos países del mundo, hasta es aceptando y tolerado la prevalencia de muertes relacionadas con la violencia de género donde alcanza proporciones alarmantes en cinco países latinoamericanos que son las más altas tasas de feminicidio. Las razones para que haya mujeres asesinadas son numerosos, estas cifras pueden ser más altas, pues no existen registros oficiales, para ello es necesario conocer la dimensión del fenómeno para poder actuar con medios legales referidos al problema del feminicidio, donde se evidencia del fracaso de los Estados con su cumplimiento de deber para prevenir y erradicar, protegiendo a los derechos de las mujeres y cumplir con las resoluciones y convenciones internacionales donde es una obligación de los Estados Ramos (2015) afirma que “la violencia contra la mujer es un fenómeno grave hasta hoy en día en todas partes del mundo según la ONU mujeres y niñas continúan siendo asesinadas en todo el mundo”. El propósito de la investigación presentada a continuación orienta las tendencias doctrinales sobre el feminicidio, las cuales serán analizadas desde un punto

del estudio de la discusión teórica y legal en Latinoamérica, con el fin de describir y comparar las huellas de la doctrina y conocer su estudio en el período 2015 a 2020

Desde un enfoque cualitativo y descriptivo, se tendrá el universo de todas las normas penales existentes y con una muestra de las normas legales relacionadas con el feminicidio que son delitos por razones de género. Para el registro se usará como herramienta las fichas bibliográficas.

### **1.1. Realidad problemática**

A nivel nacional e internacional en estos últimos años se ha incrementado el número de casos sobre feminicidio en cinco países (Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia), así como lo expresa el diario mexicano Coahuila (2020) afirma en su más reciente informe sobre las violencias de género en la procuración de justicia en la ciudad de México de la comisión de los derechos humanos, coincide con lo expresado por los especialistas: la violencia contra las mujeres deriva de la desigualdad estructural que las deja en situación de vulnerabilidad.

A la vez, los estados han dado normas para sancionar a los feminicidas, sin embargo, se desconoce las características de estas en un marco teórico. Asimismo, no existen trabajos comparativos sobre las características de estas normas en los países mencionados. Por lo que, a partir de nuestra investigación creemos necesario realizar un análisis descriptivo, interpretativo y comparativo de estas leyes en un corte longitudinal 2015 a 2020. En el nivel internacional, hasta hoy en día el feminicidio se presenta en varios estatus sociales y a pesar de la situación que se disponen los países, incluso en tiempos de cuarentena, se va presentando cada vez más casos. En el caso de feminicidio se da poca información en la sociedad dentro del sistema de cuarentena

siendo así el ministerio de justicia y la administración de justicia puedan prever el manejo del sistema pues es consecuente al problema en este aspecto se debe tomar medidas de protección a la mujer.

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico legal del delito de feminicidio en los países de Perú, México y Bolivia en américa latina en el período 2015 a 2020?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo General**

Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico legal del delito de feminicidio en los países de Perú, México y Bolivia en américa latina en el período 2015 a 2020.

### **1.3.2. Objetivo Específico**

Precisar las corrientes doctrinales sobre los factores que ocasionan el feminicidio en Perú, México y Bolivia en américa latina en el período 2015 a 2020.

Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Perú, México y Bolivia en américa latina en el período 2015 a 2020.



#### **1.4. Justificación de la investigación**

El feminicidio es un problema latente en el ámbito internacional, nacional y local incluso en las coyunturas actuales de crisis (pandemia del covid-19) donde se reporta casos con altas tasas en el incremento de intentos de feminicidio.

El problema está relacionado no solo a la igualdad de condiciones de varones y mujeres, sino a problemas socioeconómicos el feminicidio es un tema de difícil solución que atraviesa la mujer, siendo por lo general la incompreensión del ciudadano a pie a tal punto que se desconoce la norma. Por lo que los Ministerios (Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Administración de Justicia) deben tomar medidas efectivas para la protección a la mujer en coyunturas actuales como el objetivo de disminuir estos casos de violencia que aún persiste en la sociedad ante los sucesos de casos de feminicidio se crean miedos y preocupación sobre lo que ocurre hoy en la actualidad con las mujeres, resulta conocer un interés sobre los tipos de conductas violentas de los varones, y a partir de ello poder optar las medidas que se puedan permitir, prevenir y así amparar a las mujeres. La presente investigación surge para la necesidad de como estudiar el feminicidio, buscando un propósito de identificar los casos que ocurren del maltrato hacia las mujeres, la investigación busca proporcionar información para conocer el problema que aqueja a la sociedad siendo un problema social a nivel mundial.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **En el ámbito internacional**

Freire (2019) Ecuador en su tesis titulada “El feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana”. Tesis presentada en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, “para optar el grado de título de abogado. Teniendo como objetivo general analizar el feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana, la metodología aplicada en el trabajo fue de investigación documental. Llegando a la conclusión que, de la misma forma, también se puede concluir en que el feminicidio ha resultado un lento desarrollo normativo en promoción de la igualdad de género en el Ecuador, frente a la implementación de este delito en más de 115 países desde el inicio del siglo XXI, dado por el incremento de muertes violentas injustificadas de mujeres. Todo ello surgido sobre la base de las formas de violencia criminal y violencia social que se dan en los territorios, siendo la violencia social; es decir, el tipo de agresiones que se dan en los espacios públicos y en mayor frecuencia en los hogares, la más denunciada en las instituciones públicas. (p.21). Dicha investigación debe primar los derechos, la igualdad de géneros la materia jurídica donde la ley debe tomar medidas preventivas para disminuir el feminicidio.

Cruz (2019) Bolivia en su tesis titulada “determinación de factores frecuentes en casos de feminicidio, registrados en la fuerza especial de lucha contra la violencia, Bolivia, gestiones 2016 – 2017”. Tesis presentada en la Universidad Mayor de San Andrés facultad de medicina, enfermería, nutrición y tecnología médica unidad de postgrado de Bolivia para optar al título de magister scientiarum en medicina forense,

tuvo como objetivo general Determinar los factores frecuentes en casos de Femicidio en Bolivia, FELCV, Gestiones 2016 y 2017. para lo cual siguió como metodología Se trata de un estudio observacional, descriptivo, de tipo retrospectivo realizado a objeto de determinar los factores más frecuentes en casos de Femicidio, en los departamentos de Bolivia; llegó a la conclusión El femicidio desde hace años se ha considerado la forma más extrema de violencia contra la mujer y la niña ejercida por el machismo. En Bolivia se promulgo la Ley N°348, " Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia", ni así se ha logrado evitar que la situación de violencia llegue al extremo de convertirse en femicidio (p.90). De dicha investigación resalta que se observa con mayor frecuencia se encuentra los celos, el alcoholismo, como las características del femicida se encuentran la ocupación chofer, comerciante o desempleado.

Moreno (2016) México en su tesis titulada "alerta de violencia de género contra las mujeres la traducción del mandato normativo en acciones política pública el caso de Morelos". En el país de México, Tesis presentada en el centro de investigación y docencia económicas, A.C.T de México tuvo como objetivo general la contextualización del problema de la violencia de género contra las mujeres y la descripción de algunas de las estrategias que el estado mexicano ha llevado a cabo para combatirla. Para lo cual siguió como metodología se trata por tanto un estudio de caso puede entenderse como el estudio intensivo de un único caso (o varios) que tiene como propósito el entendimiento de un conjunto mayor de casos cuyas unidades de análisis sean similares; llegó a la conclusión al respecto de la legislación mexicana contempla una serie de acciones y medidas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar, la violencia contra las mujeres en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida

Libre de Violencia (LGAMVLV) entre estas acciones se encuentra la posibilidad de declarar, sin embargo es preciso advertir que las características del mandato normativo delimiten y dirigen las intervenciones públicas hacia la identificación de una situación de emergencia que ponga en peligro la vida de las mujeres, y que requiera de intervenciones públicas urgentes y focalizadas (p.57) de dicha investigación se resalta la que vive actualmente México en esta situación de emergencia que ponen en peligro la vida de las mujeres y donde el estado tiene esa incapacidad de enfrentarla.

### **En el ámbito nacional**

Cerna (2019) Lima en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú 2019” tesis presentada en la Universidad de las Américas para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo general analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú del año 2016 para lo cual realizó un enfoque cualitativo llegó a la conclusión de que el feminicidio se produce cuando es asesinada por el hecho de ser mujer en el contexto de la violencia es un problema social que se tiene que enfrentar más aún con una sociedad machista p (115) dicha investigación se debe analizar e interpretar las normas de acuerdo a nuestras realidades

Yira (2020) Trujillo en su tesis titulada “agresividad en inculpados por casos de feminicidio y tentativa de feminicidio en Piura 2018” tesis presentada en la Universidad Privada Antenor Orrego-UPAO teniendo como objetivo principal, para su evaluación se divide en cuatro subescalas, entre ellas encontramos: agresividad física, agresividad verbal, hostilidad e ira. Concluyendo que ambas unidades muestrales difieren en porcentajes a sus medianas, demostrándola significancia estadística, siendo de igual manera las dimensiones, excepto la ira al ser una dimensión

de tipo emocional, por ende, en ambas muestras existen diferencias a nivel de agresividad.

Chávez (2018) Lima en su tesis titulada “Las causas del feminicidio la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018” tesis presentada en la Universidad Autónoma del Perú para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo determinar la incidencia de la violencia contra la mujer en las causas del feminicidio realizando un enfoque cuantitativo, llegó a la conclusión que la sociedad exige penas altas para los delitos y hasta cadena perpetua donde el estado no asume un rol protagónico de luchar el implementar políticas de prevención del delito p (83). Dicha investigación es importante porque se debe trabajar con estos factores que son el tema del delito de feminicidio implementando políticas y trabajando de manera conjunta con las instituciones para frenar esta ola de violencia que se da cada día en el país.

Abad (2020) Piura en su tesis titulada “agresividad en inculpados por casos de feminicidio y tentativa de feminicidio en Piura, 2018” tesis presentada en la universidad Antenor Orrego de Piura para optar el grado de título profesional de licenciada en Psicología. Tuvo como objetivo general Analizar si existen o no diferencias a nivel de agresividad en inculpados por casos de feminicidio y tentativa de feminicidio en Piura, 2018. Para lo cual siguió como metodología la investigación es de tipo descriptiva – comparativa; llegó a la conclusión “en el grupo de los inculpados por Feminicidio, existe una tendencia orientada por un tipo de agresividad instrumental (física y verbal), mientras que los inculpados pertenecientes al delito de Tentativa de Feminicidio, su conducta está orientada por aspectos de tipo cognitivo (hostilidad) y tipo emocional (ira)” (p.81). De dicha investigación se resalta que se

debe conocer las conductas que conllevan al sujeto activo a realizar este tipo de actos en contra de la mujer vulnerando sus derechos.

Jove (2018) Puno en su tesis es “análisis comparativo del feminicidio en Latinoamérica 2017” tesis presentada en la Universidad Nacional del Altiplano, tuvo como objetivo general, analizar cuál es el tratamiento legal que recibe la figura del feminicidio (también denominada femicidio) en Latinoamérica, analizando las legislaciones de Costa Rica, Guatemala, México, Argentina, Chile, Colombia, y nuestro país; para ello, se usó el método de observación y medición, a efectos de recolectar la información relacionada al feminicidio y para verificar las estadísticas existentes respecto a los casos de feminicidio, en el período de su incorporación, así como los años posteriores; además, se usó el método comparativo, verificando el tratamiento legislativo del feminicidio en los países objeto de estudio, determinando así sus diferencias; ahora bien, el método de interpretación jurídica y deducción, fueron usados para advertir el contenido y efectos del tipo penal de feminicidio, en las legislaciones latinoamericanas. Así, a través del derecho comparado, se busca ampliar los conocimientos existentes sobre la figura del feminicidio, concluyéndose con la identificación de las diferencias existentes entre las legislaciones objeto de estudio, verificando la denominación adoptada, el año de implementación, las modificaciones realizadas, la configuración del tipo, y la incidencia que se tiene en relación a las estadísticas emitidas por los organismos y entes competentes las legislaciones latinoamericanas. Así, a través del derecho comparado, se busca ampliar los conocimientos existentes sobre la figura del feminicidio, concluyéndose con la identificación de las diferencias existentes entre las legislaciones objeto de estudio, verificando la denominación adoptada, el año de implementación, las modificaciones

realizadas, la configuración del tipo, y la incidencia que se tiene en relación a las estadísticas emitidas por los organismos y entes competentes.

## **2.2. Bases Teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Tendencias doctrinales sobre el feminicidio en América Latina**

#### **2.2.1.1 La evolución del feminicidio**

Según García (2018) afirma que el feminicidio es un problema mundial vigente en todas las sociedades, pero particularmente en las sociedades patriarcales agrupa al conjunto de actos de violencia como dan como resultado la muerte de una mujer por el hecho de ser tal, estos crímenes han sido visibilizados en los últimos años por la alarmante de sus cifras, gracias a firmas de acuerdos internacionales para la erradicación de la violencia contra la mujer y a las presiones de las organizaciones. El feminicidio forma parte del catálogo de delitos, el feminicidio mediante una visión de la problemática en el ámbito mundial se realiza un enfoque en la sociedad particularmente en aspectos como causas, cambios en el marco legal y la tipificación de la norma se describen los principales estudios realizados, así como las estadísticas relacionadas al delito finalmente se concluye con un aporte crítico para el aplicativo de medidas preventivas a la violencia de género el status social, económico los empezaron a visibilizar a la mujer lo que antes era invisible hasta natural.

Según Anónimo (2018) en el año 1771 se escribió los derechos de la mujer y la ciudadanía en aquel año, hubo un movimiento que pedía igualdad en el ámbito social y jurídico entre hombres y mujeres en ese contexto pasamos al año 1974 donde Carol Orlock era una escritora que veía la violencia que se daba contra las mujeres creo el termino feminicidio para llamar aquellos homicidios que eran cometidos en contra de

las mujeres en ese paralelo Diana Russell activista feminista dos años después usó la palabra que había conocido con Carol en el primer tribunal internacional de crímenes contra mujeres, en ese contexto cinco años después se aprobó en 1979 la convención sobre la eliminación sobre todas las formas de discriminación de las mujeres por parte de la asamblea de las naciones unidas, es decir que la descripción de Russell se implantó en los códigos penales con sus respectivas sanciones, así en México Marcela Lagarde en 1994 transformó la palabra feminicidio el concepto de crímenes de odio contra las mujeres reconocidas en la convención americana de derechos humanos así como la creación de protocolos de Estambul, el delito del feminicidio se tipificó el 2012 como feminicidio entendiéndolo como la privación de la vida a una mujer por razones de género este delito tiene la pena más alta con un fin de erradicar los feminicidios.

#### **2.2.1.2 Apreciación doctrinal**

Haro (2019) hace mención sobre la doctrina en el tema penal, se ha establecido hoy en día el tipo penal del delito de feminicidio, los fines de su ordenamiento fijaría este acto como el más extremo de los delitos, el cual se constituye mediante el crimen a una mujer ejecutado por un varón egocéntrico, para discriminar la condición femenina que posee su víctima. Analizando, además, que, la muerte a una mujer producida por su atacante, revelaría el predominio, sumisión, e impedimento del libre progreso de su personalidad. Pues, esos alcances del bien jurídico tutelado ya lesionados, fueron causa real de graves acciones circunstanciales que, presuponen la ubicación axiomática y básica de diversos modelos de comisión criminal, que se busca en la Ley, con el fin de ejercer un poder punitivo de acuerdo a sus agravantes en ella pactadas. En tal sentido, el feminicidio debe entenderse como la desolación total y



violenta de la vida de una mujer, solo por conllevar una débil condición femenina, en mérito al abuso de poder del varón. Siendo ello así, el feminicida causante de su acto sexista, para efectos de utilizarse en el acto feminicida.

### **2.2.1.3 Definición del feminicidio**

El concepto de feminicidio fenómeno de una muerte violentada a una mujer se alcanzó en los años 1970 sobre la expresión “femicidio” fue nombrada por Russell, elección que dio al término neutro “homicidio” con un fin político de visibilizar la discriminación hacia las mujeres y la desigualdad en su forma más extrema culminando con la muerte. Según Diana el femicidio es realizado por un hombre motivado a tener el derecho a ello por creerse superior o encima de la mujer como propiedad sobre ellas.

El feminicidio surge como un odio a las mujeres, no solamente ello sino también el daño que ocasionan en su integridad física o sexual, conductas agresivas que atentan en contra de su integridad. Comete este delito el varón que asesina a su ex cónyuge, cónyuge, conviviente o ex conviviente, o la persona con quien está manteniendo una relación en ese caso la pena será no menor de quince años, excepto se presenten agravantes previstas en los numerales 1,2,3 y 4 como hace mención el Art 108° del C.P en esos casos la pena no será menor de veinticinco años, el feminicidio es entendido como el asesinato a las mujeres por su condición de tal por factores como la discriminación del género, la hombría que los varones quieren tener el control o dominarlas para cometer violencia hacia estas víctimas. Comete este delito únicamente el varón que mata a la mujer utilizando medios de violencia.

Es alarmante la situación que se han vivido estos últimos años inclusive en el encierro por la pandemia según el registro del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, se han cometido más de 283 feminicidios en lo q va estos últimos años hasta julio del presente año en su mayoría fueron cometidos por personas cercanas al entorno de las víctimas, razones argumentativas de los agresores que mencionan como la infidelidad, los celos, la mujer al no querer establecer una relación o continuar ha conllevado a que el sujeto activo cometa estas atrocidades.

Menciona García (2020) “Investigar un feminicidio es hacerlo con perspectiva de género, tomando en cuenta que las mujeres son un grupo vulnerable de la población en las esferas sociales y económicas”

Menciona Toledo (2009) “examinar los procesos en torno a la tipificación del delito de feminicidio en países latinoamericanos es preciso dar cuenta previa y brevemente, del proceso de conceptualización de este fenómeno para ello, se tomarán las definiciones y elaboraciones provenientes fundamentalmente de las ciencias sociales”.

Menciona Saccomano (2017) que: “la escalada de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en américa latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como feminicidio”.

#### **2.2.1.4 Características del feminicidio:**

Según Anónimo (2020) las características son signos de violencia sexual o cualquier tipo, lesiones o mutilaciones, antecedentes de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral del agresor con la víctima, relación sentimental entre la

víctima y el agresor, amenazas relacionadas con el hecho delictuoso como acoso o lesiones del agresor en contra de la víctima, que la víctima haya sido incomunicada durante un periodo de tiempo previo a su muerte, el cuerpo de la víctima haya sido expuesto o exhibido en lugar público.

#### **2.2.1.5 Tipos de feminicidio**

El feminicidio es un fenómeno a nivel mundial que pueden manifestarse en diferentes formas de asesinar a las mujeres a continuación se explicará diferentes clasificaciones

**a. Feminicidio familiar.** - se comete el feminicidio en parentesco entre la víctima y el victimario por grado de consanguinidad, afinidad o adopción. Los hechos que se ocasionan dentro del clan familiar, teniendo un vínculo con el autor con quien mantuvo durante o antes del acto homicida en el ambiente criminal como el esposo, ex esposo, amante, conviviente, novio, pareja, relación afectiva con otro.

**b. Feminicidio infantil.** – es el asesinato de una niña cometido hasta los 14 años por el sujeto activo teniendo bajo su confianza o poder que tenía el varón y aprovechó su minoría de edad de la niña o adolescente.

**c. Feminicidio sexual sistémico.** - cuando la mujer haya sido asesinada, violada, torturada, mutilada con ferocidad por su agresor que puede darse en dos formas

- ✓ Sexual sistémico desorganizado. -la muerte de una mujer a través de un secuestro, tortura o haya sido violación, donde se presume que el sujeto activo mata a la víctima en una etapa determinada de un período.
- ✓ Sexual sistémico organizado. - en este caso los sujetos actúan como una red organizada con periodos indeterminados en el tiempo

**d. Femicidio no íntimo.** – es el asesinato a una mujer donde el varón era un desconocido y no tenía ningún tipo de relación con la víctima, corresponde a la muerte de una mujer que ha sido causada por un desconocido, con quien no sostuvo ningún vínculo con la víctima, el autor no tiene relación de consanguinidad con la mujer.

**e. Femicidio por ocupaciones estigmatizadas.** - son las mujeres asesinadas por la condición de su trabajo ejemplo los bares, night club, estas mujeres se encuentran vulnerables y son consideradas como mala reputación por el varón y eso conlleva asesinarlas por odio y desprecio hacia las mujeres.

Es la muerte de mujeres que ejercían la prostitución u otra ocupación (strippers, masajistas, bailarinas) que incluye a uno o varios victimarios que asesinan a la mujer motivados por el odio que despierta muchas veces el repudio de esta profesión que para ellos es una mala vida.

**f. Femicidio por conexión.** – en el lugar donde se cometió el crimen también pudo haber estado otra mujer en la escena del crimen como la amiga, madre, hija, vecina, etc., es considerada un tipo de asesinato que por circunstancia la víctima es ajena y quedando como segunda víctima que estuvo en el lugar por circunstancias ajenas a su voluntad y fue también asesinada, refiriéndose a que fueron asesinadas en casos de parientas o que quisieron intervenir para que el sujeto no cometa el hecho y que lamentablemente fueron atrapadas en manos del feminicida

**g. Femicidio por trata.** - el asesinato de las mujeres que fueron víctimas de la trata de personas al ser suspendidas de su libertad y ser transportadas a otro lugar llevadas con engaños para ser usadas como objeto sexual, para servidumbre, extracción de órganos u otras formas que son captadas en estado de situación de

vulnerabilidad y que han sido llevadas a otro lugar fuera de su origen y fueron asesinadas.

Situaciones en que son producidas a la muerte de estas mujeres entendida por “trata” que se conoce como captar, transportar y trasladar a las personas mediante amenazas o uso de armas, privándoles de su libertad y explotándoles en la prostitución como trabajo sexual forzadas a una esclavitud y que también muchas de ellas terminan siendo extraídas de sus órganos.

**h. Femicidio por lesbófico.** - es la muerte de una mujer lesbiana en la cual es asesinada por el sujeto o sujetos que la mataron por odio y rechazo hacia su orientación sexual.

**i. Femicidio transfóbico.** - las víctimas pueden ser transexuales por el medio que conduce el odio por el rechazo que se genera esta en la sociedad, que el sujeto mata por su condición o identidad de su género por el rechazo de la misma.

**j. Femicidio racista.** - es el asesinato a una mujer por sus orígenes, color de piel, cultura, racial y diferentes fenotipos.

**k. Femicidio por mutilación genital femenina.** - cuando la mutilación de los órganos femeninos se practica a una mujer o niña acabada con la vida

#### **2.2.1.6. Causas del femicidio**

- En la sociedad aún existe ese poder que el varón pretende tener hacia la mujer al ser tratada como un objeto que le genera de manera egocéntrica y conlleva a una discriminación de maltratos físicos, psicológicos y sexuales de manera constantes, llegando así a cometer el femicidio

- El menosprecio o la discriminación dada a la mujer por su color de piel, su origen, sus rasgos físicos en la condición social de las mujeres dentro la sociedad
- Otra causa también conlleva al varón matar a la mujer cuando esta decide separarse, negarse a tener una nueva relación con el varón que la acosa, la hostiga, que tenga adicción a las bebidas alcohólicas y alucinógenos, la obsesión con la mujer también es un factor que existe en muchos países como un gran problema que es el machismo.

### **2.2.1.7 Estudio comparativo del feminicidio en 05 países de Latinoamérica**

#### **2.2.1.7.1 El feminicidio en américa latina**

CEPAL (2020) menciona que: al menos 3.529 mujeres fueron asesinadas en 2018 por razones de género en 25 países de américa latina y el caribe, según los datos oficiales que recopila anualmente el observatorio de igualdad de género de América Latina y el caribe(OIG) .cuatro de las cinco tasas más altas de feminicidio se registran en los países del norte de Centroamérica: El Salvador, Honduras y Guatemala y en República Dominicana a ellos se suma en Bolivia cuya tasas es de 2, 3 feminicidios por cada 100.000 mujeres en 2018 es la tercera más alta de américa latina y la más alta de américa del sur. En contraste Perú presenta la tasa de 0,8 feminicidios por cada 100.000 mujeres en el último año.

#### **2.2.1.7.1. Corta aproximación a las cifras globales y regionales en tema de feminicidio**

A nivel del mundo, un mayor porcentaje de mujeres (47%) que fueron asesinadas durante el 2015 en adelante fueron por relaciones o por parte de sus compañeros de

trabajo, íntimos o familiares, en paralelo con el 6% de las víctimas masculinas en ese rubro, una tercera parte que fueron cometidas por estos sujetos activos, con ello se contrasta el hecho que hay una tendencia que va relacionado mayormente a estas víctimas, con una tasa cuatro veces mayor que estas mujeres son víctimas de estos crueles asesinatos.

#### **2.2.1.7.2. Legislaciones comparadas del feminicidio**

Haro (2019) hace mención sobre la intervención acertada de las amplias normas legislativas a niveles internacionales dirigidos a la protección de los DDHH, se arroja de los tratados internacionales con relaciones a la violencia del género femenino. Ello aludiendo a la “Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”, “Convención de Belem do Pará” y “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, entre otros. Aquellos convenios serían pues, algunos pactos que exigiría la acogida de legislaciones para asegurar la satisfacción de una vida digna de las mujeres, como las leyes sancionadoras que fija el castigo legítimo por actos que constituyen atentados contra la vida e integridad física de estas mujeres. En ese modelo, igualmente la República de Argentina y otros territorios latinos, emprendieron un cambio drástico de reforma, para variar sus leyes de la tradicional neutralidad de género a fin de refrenar la violencia contra la mujer. Siendo ello así, esta metamorfosis típica del daño nocivo a la vida de una mujer, merece por nuestra parte, examinar y comparar el sistema de sus doctrinas actuales con la ley peruana, sobre el tipo de forma feminicida.

### **2.2.1.8 El feminicidio como figura independiente del parricidio**

El crimen, en cuanto a la vulneración de los derechos legalmente que son protegidos por la cual cada delito se distingue de una forma particular en cómo se ha cometido el acto de matar a un individuo, dentro de ello está el perfil del homicidio distinta a la figura de las lesiones o el daño que sufren en este caso hablamos de la vida de la persona, igualmente la apropiación de un bien ajeno por un medio que es la violencia, que es muy diferente al hurto, en el código penal se clasifican según la gravedad o como falleció la persona, que teniendo en cuenta el bien jurídico tutelado bajo la denominación de los delitos “contra la vida, el cuerpo y la salud” haciendo mención que los asesinatos contra la vida que se pueden dar de varias formas (homicidio, aborto) y en tema de la salud (lesiones) en nuestra legislación peruana emplea limitaciones y restricciones de la persona física que como derecho fundamental es la vida y la salud.

### **2.2.1.9 Tipicidad objetiva del feminicidio**

Está conformado por la conducta del sujeto activo que ha ejercido la fuerza de manera violenta hacia su víctima que viene hacer el sujeto pasivo (mujer) en nuestro ordenamiento jurídico aplica una pena según los elementos o circunstancias en como este sujeto termina con la vida del sujeto pasivo por el medio de una acción que fue matar, usando medios como armas, cuchillo, entre otros.

### **2.2.1.10 Sujetos del feminicidio**

En el modelo penal del feminicidio involucra a un actor típico y una víctima que vendría a ser la mujer, en la conducta punible para ser considerado al varón feminicida y la mujer perjudicada ambos cumplen el rol axiológico en el delito



jurídico, por ello el feminicidio es considerado el feminicidio de naturaleza criminal del sujeto de esta acción que origina a causa de celos u otras relaciones de conflictos que generó que se cometa una muerte y por ello la norma actúa con un castigo impuesto al sujeto activo que ha terminado con una vida humana.

#### **2.2.1.11 Tipología del feminicidio**

Son los tipos de asesinatos a las mujeres, en diversos tipos de violencia en que ejercen estos varones, que no todas las formas en matar a una mujer son las mismas, por ello hay una clasificación para determinar su especificidad y avanzar en los programas públicos.

##### **2.2.1.11.1 Perfil del agresor**

En su gran mayoría estos sujetos oscilan entre las edades de treinta y uno y cuarenta y cuatro años de edad( 44%), seguidamente los que tienen dieciocho y treinta años de edad (38%) esta información sobre el perfil del sujeto activo estos rasgos se concentran entre dieciocho y cuarenta y cuatro años(82%) edades en la que las personas establecen una relación como parejas, que son relaciones tóxicas y violentas que muchas veces terminan con la vida de las mujeres o las afectan gravemente en su vida emocional.

##### **2.2.1.11.2. Perfil de la agraviada**

Las edades que mayormente se concentran son entre los diecisiete y treinta años (52%), seguidamente las que tienen treinta y uno y cuarenta años representando al (30%) y por último entre cuarenta y uno y cincuenta años (6%) datos que reflejan las edades reproductivas de la mujer como las relaciones afectivas y sexuales de parejas.

### **2.2.1.11.3. Perfil de los delitos**

- ✓ Respecto al horario de los hechos, el 40% de ellos sucedió entre las 19:00 y 22:59 p.m. y el 30% son entre los horarios de 23:00 p.m. y 7:00 am quiere mencionar que mayormente ocurre entre la noche y la madrugada
- ✓ Los días que más ocurren estos índices son los días domingos en un 24% y los días lunes con un 20% con ello menciona que estos hechos de violencia concurren con mayores frecuencias los fines de semana.
- ✓ Lugares donde concurren los feminicidios y sus tentativas en su mayoría se da en el hogar donde comparten el techo con su agresor, en las vías públicas o en un hotel.

### **2.2.1.12. Sujeto activo del delito**

De acuerdo a la definición del delito, una conducta prohibida por el modelo penal puede ser cometida por el que mata a una mujer en condición de tal. Por ella razón de la composición del delito es semejante a los otros tipos comunes que se encuentran contenidos en el Código Penal, es decir aquellos que son cometidos por cualquier individuo. Pero de acuerdo al nuevo acuerdo plenario N° 001-2016/CJ-116 de la corte suprema de justicia peruana menciona que el delito de feminicidio viene hacer un delito especial porque solo podrán ser los autores del crimen los mismos varones.

### **2.2.1.13. Bien jurídico tutelado.**

Valer (2019) Menciona que el bien jurídico amparado es la vida humana. Para varios autores la vida humana autónoma. Dentro del pensamiento universal de la vida del ser humano hay que diferenciar “entre la vida humana dependiente y la vida

humana independiente”. Los términos del bien legal en el parricidio que vienen impuestos por el modelo penal cuando especifica el propósito del acto. No solo se impide matar una vida, sino se prohíbe matar a un familiar, ya sea que detente la calidad natural o adoptiva, cónyuge o concubino, ascendiente.

Se entiende que el bien jurídico tutelado en el feminicidio en la protección del derecho penal ello supone el estudio criminal del tipo feminicidio a la vida de una mujer es la vida humana

#### **2.2.1.14. Consumación y tentativa**

El delito se acaba con el fallecimiento de la mujer como ha sido ocasionada por el sujeto activo (varón) que terminado con la vida de esta. El feminicidio tentativo se puede originar cuando el varón agrede a la mujer con la intención de querer matarla o acabar con su vida sea en un ámbito público o privado sin lograr cometer el crimen que tenía planificado.

#### **2.2.1.15. Tipificación del delito de feminicidio en el Perú**

Nuestro país está dentro de los más afectados sobre el feminicidio en América Latina con cifras altas generadas durante el 2019 donde se registraron 168 casos, en el Perú la primera norma que adjuntó el delito de feminicidio en la legislación peruana N° 29819, difundida en diciembre 27 del 2011, la cual alteró el Art 107 del C.P, incluyendo en ello el tipo penal del parricidio a feminicidio con una relación específica en particular que definió en especial este hecho de una relación que tenía el varón (sujeto activo) con la mujer que ha sido la víctima, que se estableció de una manera especial que el que mataba era o había sido su cónyuge, ex cónyuge, conviviente o estando vinculado en una relación con la víctima el tipo penal sería aplicable como el

delito de feminicidio que es basada en la violencia de género, por ello la ley N°30068 emitida el 18 de julio del año 2013, establece una tipificación autónoma de un tipo penal del delito de feminicidio en el Art 108-B de manera que sea como una concentración de violencia de género.

#### **2.2.1.16. Política homicida frente a la violencia contra la mujer en el Perú**

La impetuosidad contra la mujer, especialmente realizada por su pareja como también la violencia sexual, constituyendo un grave dificultad en la salud pública y violación de los DDHH, a finales de los años noventa, el estado de Perú adquirió deberes internacionales para prevenir, investigar, sancionar y erradicar este tipo de violencias, demostrando así una realidad que afecta la violencia de género mayormente a las mujeres, llegando así a terminar con sus vidas y afectando sus planificaciones de vida aquellas mujeres que sobrevivieron a estos ataques por parte del sujeto activo.

En este contexto una forma de frenar la violencia hacia las mujeres es a partir de una delineación e aplicar las políticas públicas entre ellas la política criminal, con la finalidad de identificar y enfrentar estas causas y sus consecuencias con un fin de poder anticiparse y poder prevenir estas manifestaciones cotidianas y graves. De esta forma el tribunal constitucional peruano ha señalado que el poder punitivo como estado “está determinado por las opciones sociales y políticas que haya adoptado en relación con la organización de la comunidad en general. Por lo tanto, la política criminal del estado se halla encuadrada y condicionada por su política social general”, además señala también sobre la sanción a estas conductas delictivas que en un estado social y democrático precisa una descripción típica sobre la ejecución de la pena.

#### **2.2.1.16.1. Registros en casos de feminicidio y tentativas en Perú**

En Perú contamos con registros del delito de feminicidio llevada a cargo por un programa nacional de la violencia familiar y sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables (MIMP) y el observatorio de criminalidad del Ministerio Público.

#### **2.2.1.16.2. Descripción legal**

La libertad del delito en el método jurídico peruano, empieza desde el 2013 a través de la ley N° 30068 incorporándose en el art 108-B a través de esta ley que se realizó de manera autónoma como delito de feminicidio primordial como agravante en segundo lugar, a través del decreto legislativo emitido el seis de enero del 2017 agregando un inciso ms en el art 108-B del código penal.

#### **2.2.1.17. Feminicidio en Perú**

RPP (2020) ante la amenaza de la violencia contra la mujer se agrave durante el confinamiento por la pandemia, el gobierno emitió el decreto legislativo N° 1470 que dispone unos cambios en la forma de emitir las medidas de protección una de las consecuencias indeseadas del encierro para prevenir el COVID-19 es el aumento de la violencia de género. En el Perú ya son 7 las mujeres que murieron no por el virus, sino en manos de sus parejas en medio del estado de emergencia. Frente a esta situación que encienda alarmas al gobierno publicó el decreto legislativo N° 1470 especiales para agilizar la emisión de medidas de salvaguardar en favor de ayuda de las víctimas de violencias.

Haro (2019) refiere sobre el Código Penal Peruano, debe saberse que, en nuestras reglas penales, se realizaron transformaciones inconcretas en la introducción

originaria del delito de feminicidio respecto de su descripción, por Artículo Único la Ley 29819, fue renovado el Artículo 107° del Código Penal Peruano, para añadir el feminicidio, decretada el 27 de diciembre de 2011, en los términos siguientes: “Artículo 107°, Parricidio / Feminicidio, El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quien es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quien esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurren cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del Artículo 108°. Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio.” Luego, la corrección penal prosiguió su arduo criterio como lo formulamos de manera precedente, hasta el logro de una esencial normativa, que yace su vigencia sobre el sustento legítimo del Artículo 108°-B, con el fin de reconocer el delito de feminicidio y las situaciones que la alteran en grave.

#### **2.2.1.18. Feminicidio en Bolivia**

En Bolivia según sus datos oficiales señalan que, de cada diez mujeres siete sufren tipos de violencia dentro de sus hogares, la cual un 75% de estas no presentan denuncias y solo un poco más del 17% la realiza, según menciona la CEPAL (centro de información y desarrollo de la mujer)

La Organización Panamericana de la salud, también menciona que Bolivia tiene una alta tasa de violencia física edades de las mujeres que oscilan entre 15 a 49 años, mujeres que están dispuestas a denunciar, pero no lo hacen por temor, o ser separadas de sus hijos, o por vergüenza.

El informe en el país boliviano a través de su defensoría del pueblo indica que en cada año se ha registrado más de 14.000 denuncias de violencias hacia la mujer, niñas y adolescentes y un 60% que se suscita más en el hogar, y un 0,04 concluida con una sentencia para el sujeto activo.

#### **2.2.1.18.1 Legislación internacional ratificada por Bolivia**

Bolivia ha corroborado convenios en temas de DDHH como es “la convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la mujer” (CEDAW) en el año 1979 mediante ley N° 1100 el 07 de setiembre de 1989, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas llevadas a cabo en Nueva York el 18 de diciembre de 1979, estableciendo la prohibición en formas de discriminación hacia la mujer y disponer medidas que deben adoptarse para que aseguren en todo el mundo que las mujeres puedan gozar de todos sus derechos.

#### **2.2.1.18.2 Código Penal Boliviano**

El país boliviano se encuentra en el puesto tres con tasas de feminicidios muy altos según la CEPAL después de El Salvador y Honduras. Su ley integral para que garantice a las mujeres de su país una vida libre de violencia se tipificó donde establece en su código penal de la ley N° 348 art 7 donde establece 30 años de prisión preventiva quien mate a sus descendientes, cónyuge o conviviente

Según Romero (2020) el trasfondo del feminicidio en Bolivia como en otros países está en que es una sociedad profundamente patriarcal, con niveles muy altos de inequidad de género y una presencia manifiesta de esto desde la pequeña infancia de los patrones de educación machistas.

Cruz (2019) menciona que en el Código penal boliviano En la legislación boliviana el Femicidio se encuentra tipificado como un delito desde la aprobación de la Ley N° 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”, en su Artículo 84 incorporando como nuevos tipos penales en el Código, entre los cuales está el Femicidio “se sancionará con la pena de presidio de treinta años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligada a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aún sin convivencia;
2. Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
3. Por estar la víctima en situación de embarazo;
4. La víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto del autor, o tenga con éste una relación de amistad, laboral, o de compañerismo;
5. La víctima se encuentre en una situación de vulnerabilidad;
6. Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor
7. Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;
8. Cuando la muerte sea conexas al delito de trata o tráfico de personas;



9. Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.
- Antes de la tipificación del feminicidio como delito, los crímenes de mujeres se encontraban solapados bajo la figura del homicidio por emoción violenta: “el que matare a otro en estado de emoción violenta excusable o impulsado por móviles honorables, será sancionado con reclusión de dieciséis años. La sanción será de dos a ocho años para el que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge o conviviente, en dicho estado” Sin embargo, desde la promulgación de la Ley N° 348, ésta figura penal ha sido modificada de la siguiente manera: “quien matare a otra u otro en estado de emoción violenta excusable, será sancionada (o) con reclusión de dos a ocho años. Este tipo penal no procederá en caso de feminicidio” (Art. 254).

#### **2.2.1.19. Feminicidio en Ecuador**

En el país ecuatoriano desde el año 09 de marzo del 2015 con la ley N°13104 el feminicidio está en el art 141 del código penal donde se establece como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia de fallecimiento a una mujer por su condición de género será castigado con una pena de 22 a 26 años de cárcel

Anónimo (2020) alertados por la posibilidad de que los altos índices de violencia contra las mujeres aumenten entre las cuatro paredes en que están confinadas las familias por el coronavirus, el gobierno ecuatoriano activo un protocolo para apoyarlas en su lucha contra otra pandemia, el protocolo entro en vigor el pasado 16 de marzo con el estado de excepción por el COVID-19 con el fin que los sistemas de protección a la mujer sigan funcionando y las victimas tengan a dónde acudir a pesar del aislamiento social.

Haro (2019) refiere sobre el Código Penal Ecuatoriano esta regularización jurídica, mantiene una real organización bajo denominación de “Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador”, que establece un modelo penal especial para los crímenes de mujeres por su condición de ser mujer, referida en el año 2014, según refiere el Artículo 141º “Femicidio”, delito tal, que refiere: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionado con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años”. Del mismo modo, en el Artículo 142º, Circunstancias agravantes del femicidio, dice: “Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el Artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.
3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.
4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público”.

#### **2.2.1.20. Femicidio en México**

La socióloga mexicana Julia Monárrez sostiene que al referirse a estos asesinatos de mujeres “femicidio” como raíces latinas del termino fémica (mujer) y

cae sum (matar) uniendo la palabra seria feminiscidium y no haciendo mención a la palabra homicidio porque significa en la muerte a un hombre y por ello quedaría con el termino de feminicidio por la muerte que se la causa a una mujer.

Por otra parte, Marcela Lagarde opta por el término Feminicio “en castellano feminicidio es una voz homóloga a homicidio y solo significa homicidio de mujeres”, según Patricia Olamendi menciona que en México se estimó casi la mitad de las mujeres (46.1%) que han sufrido violencias físicas en su actual o última relación de parejas.

En México se ha apreciado que cada día en promedio se cometen 7 asesinatos de mujeres y que actualmente hay más de 44 mil mujeres asesinadas en el país, lo cual generó los movimientos feministas que buscan crear mecanismos para analizar e identificar estos tipos de violencia que permitan enfrentar estos problemas que básicamente afecta a las mujeres por su condición de vulnerable, para ello en la agenda pública mexicana es importante establecer estos mecanismos para enfrentar este fenómeno que aqueja a toda una sociedad.

#### **2.2.1.20.1 Código Penal Mexicano**

En México según su código penal el feminicidio se aprobó el 14 de junio del 2012 según su art 325 el feminicidio es castigado con 40 a 60 años de cárcel, aunque la legislación federal de México no incluye la cadena perpetua o llamada también prisión vitalicia hay estados como Veracruz, Estado de México, Chihuahua, Puebla que, si contemplan la cadena perpetua, pero en el año 2018 se dio la primera cadena perpetua.

Sánchez (2020) hemos estado detectando que dentro de las familias puede encontrarse la violencia precisamente porque están aislados en un mismo cuarto y entonces estamos tratando de proteger a las niñas y mujeres también en esta situación de hacinamiento y el impacto económico puede traer violencia intrafamiliar con mayor grado.

Defensoría del Pueblo (2015) menciona que en México, mediante renovación del Código Penal Federal (artículo 325), se añadió el prototipo penal de feminicidio, de la siguiente figura:

Artículo 325. Consuma el delito de feminicidio quien quita de la vida a una mujer por motivos de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes particularidades:

- I. La víctima presente señales de violencia sexual o de cualquier otro tipo.
- II. A la víctima le hayan producido daños o amputación ultrajantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o hechos de necrofilia.
- III. Existan informes o datos de cualquier tipo de violencia en la esfera familiar, profesional o escolar, del sujeto activo (varón) en contra de la víctima (mujer).
- IV. Haya habido entre sujeto y la víctima una relación sentimental, amorosa o de confianza.
- V. Existan documentos que instauren que hubo amenazas relacionadas con la acción delictuosa, hostigamiento o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.

VI. La víctima haya sido aislada, cualquiera que sea el periodo previo a la privación de la vida

VII. El cadáver de la víctima sea expuesto en un sitio público.

A quien cometa el crimen de feminicidio se le impondrán la pena de cuarenta a sesenta años de cárcel y de quinientos a mil días multa. Además de las penas especificadas en el presente artículo, el sujeto activo (varón) perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos las personalidades sucesivas. En caso de que no se justifique el feminicidio, se adjudicaran las normas del homicidio. Al servidor público que demore o dificulte maliciosamente o por abandono la procuración o administración de justicia se les impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para realizar otros empleos, cargo o comisión públicos. El tamaño y gravedad de los feminicidios cometidos en el país de México ha ocasionado diferentes estudios de las instituciones internacionales de DDHH, relacionados principalmente a los asesinatos cometidos en Ciudad Juárez, la cual continúa siendo considerada una de las ciudades más peligrosa del mundo. Es precisamente en esta ciudad donde se perpetraron los crímenes que motivaron la primera sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre un caso de feminicidio, el denominado “Caso Campo Algodonero México”.

#### **2.2.1.21. Feminicidio en Colombia**

En el código penal colombiano desde la fecha 06 de julio del 2015 de la ley 1761 se reconoció como delito el feminicidio, especificando en su código penal quien mate a una mujer por su condición de tal recibirá una pena de 20 a 41 años de cárcel.

Ruíz (2020) menciona las medidas de confinamiento parecen surtir efecto al momento de salvar miles de vidas alrededor del mundo. El hogar se ha convertido en el mejor lugar para protegerse y reducir el riesgo de contagio del COVID-19. Sin embargo, la casa está lejos de ser un lugar seguro para las mujeres que son víctimas de violencia de género y que, a razón de la pandemia quedaron confinadas con sus agresores aumentando el riesgo de ser atacadas.

Defensoría del Pueblo (2015) hace mención de esa forma, mediante el artículo 2º se incorpora el artículo 104º-A en el Código Penal de Colombia. Dicho artículo implanta como el comportamiento típico del feminicidio, el causar la muerte a una mujer, por su condición de serlo por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes causas:

- a. Tener o habiendo tenido una relación familiar, íntima o de convivencia con la víctima, de amistad, de trabajo y ser autor de etapa de violencia física, sexual, psicológica y/o patrimonial que antecedió el asesinato contra la víctima.
- b. Realizar sobre el cuerpo y la vida de la mujer acciones de instrumentalización de género o acciones de agobio y poder sobre sus decisiones vitales y su sexualidad.
- c. Cometer el delito en aprovechamiento de las relaciones de poder ejercidas sobre la mujer, expresado en la jerarquización personal, económica, sexual, militar, político o sociocultural.
- d. Cometer el delito para generar terror o humillación a quien se considere enemigo.

- e. Que existan antecedentes o indicios de cualquier tipo de violencia o amenaza en el “ámbito doméstico, familiar, laboral o escolar por parte del sujeto activo en contra de la víctima o de la violencia de género cometida por el autor contra la víctima, independientemente de que el hecho haya sido denunciado o no”.
- f. “Que la víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad de locomoción, cualquiera que sea el tiempo previo a la muerte de aquella. El mismo artículo establece como sanción una pena de prisión de 250 a 500 superior a la correspondiente al homicidio tipificado en el artículo 103 del Código Penal, esto es de 208 a 450 meses de pena de prisión”.

#### **2.2.1.22. Instituciones jurídicas asociadas con el feminicidio**

Tenemos instituciones a nivel mundial donde protegen los derechos de la mujer como las ONG, Ministerio de la mujer, Ministerio de Justicia, DDHH, Defensoría del pueblo, oficina de la mujer (OM), CEM, World Vision, DEMUNA.

#### **2.2.1.23. La investigación debe realizarse de manera:**

##### **2.2.1.23.1. Inmediata**

Toda investigación debe realizarse de inmediato al momento en que se recibe el conocimiento de una denuncia, sin que se pueda interrumpir.

##### **2.2.1.23.1.2. Exhaustiva**

Que se usen todos los medios, implementos y procedimientos que sirvan para lograr el objetivo de la investigación

#### **2.2.1.23.1.3. Profesional**

Las personas intervinientes tengan la suficiente capacitación que les permita cumplir con sus funciones en el cargo que desempeñan

#### **2.2.1.23.1.4. Imparcial**

Se deben formular con rectitud y objetividad.

#### **2.2.1.23.1.5. Libre de estereotipo**

Se comprende por estereotipo la imagen de la persona basada en la forma de comportamiento, roles, actitudes, condiciones económicas, religión, sexual, etc.

#### **2.2.1.23.1.6. Sin discriminación**

Toda persona debe ser tratada de igual manera sin importar su origen de raza, sexo u otra índole, la edad, discapacidad, su condición social, su religión, las opiniones, o cualquiera que esta atente contra la dignidad de las personas.

#### **2.2.1.23.1.7. Orientada a examinar las líneas de investigación**

Los servidores públicos deben analizar de manera objetiva las evidencias y a partir de ellas elaborar una serie de hipótesis que deben ser verificadas para descartar según sea un caso, pero tratándose de un feminicidio los servidores deben observar los siguientes principios:

#### **2.2.1.23.1.8. No discriminación y respeto a la dignidad HH**

En todo momento se debe evitar conductas que imposibiliten, dejen o prohíban el ejercicio de un derecho a estas víctimas, por razón de su sexo, discapacidad, su étnica en este caso la víctima tiene derecho a ser tratada con el debido proceso a su dignidad



HH, debida diligencia consiste en garantizar acciones que prevengan el delito, indagar y enjuiciar al responsable para proteger a la víctima

#### **2.2.1.23.1.9. Confidencialidad**

Se debe proteger su identidad y privacidad de la víctima.

#### **2.2.1.23.1.10. Equidad de género**

En el caso que las víctimas son mujeres se les debe brindar un acceso a la justicia, beneficios que la puedan proteger de manera segura

#### **2.2.1.23.1.11. Legalidad**

Se encuentra tipificado en los códigos penales como delito de feminicidio.

#### **2.2.1.23.1.12. El debido proceso**

Se encuentran comprendidas una serie de protecciones que deben de ser respetadas por los procesos penales por ser derechos fundamentales de todas las personas de una sociedad o un país como es comprendida la presunción de inocencia, el derecho a un juez imparcial, derecho a la defensa de una libre elección, a la no autoincriminación, derecho a la impugnación de la resolución a la motivación de estas, la pluralidad de las instancias por el proceso judicial.

### **2.3 MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.3.1.1. Femicidio**

Este vocablo surgió como una alternativa del término neutro del homicidio con un fin político de distinguir y visibilizar la discriminación ante la desigualdad y la violencia hacia la mujer en su forma más extrema por su condición y culminando con la muerte. La violencia generada en contra de las mujeres ubicada dentro de un método

patriarcal, como una organización social que crea y mantiene la situación donde los hombres tienen mayores privilegios a diferencia de las mujeres, en este contexto social de discriminación por factores de desigualdad e histórica que se da en todos los países del mundo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y niñas vinculadas a este tipo de violencia.

#### **2.3.1.2. Violencia de género**

Se puede manifestar en diversos factores que se dan en contra de las mujeres a través de violaciones, acoso, maltratos psicológicos y físicos, las lesiones que sufren estas mujeres, a través de amenazas o delitos que atentan contra sus dignidad como mujer y también afectando su salud mental , podemos entonces mencionar que la violencia de genero genera desde el comportamiento del agresor que este presenta al momento de cometerla que valiéndose de su estado de debilidad este aprovecha de estas situaciones buscando saciar su ego.

#### **2.3.1.3. Parricidio**

El parricidio es el homicidio cometido en una persona sea ascendiente, descendiente o cónyuge conociendo la calidad de la víctima, esto quiero decir que el crimen que se comete contra su madre, su padre con quien mantiene un vínculo de sangre directo, o su hijo natural o adoptivo.

#### **2.3.1.4. Vulnerabilidad**

Es una incapacidad de oposición cuando se da un fenómeno de amenaza como en el tema del feminicidio razones las que son el género, su edad, su estado físico o también mental, circunstancias sociales y económicas o culturales que dificultan a estas mujeres para ejercer sus derechos a plenitud.

### **2.3.1.5. Violencia**

Es el uso a través de la fuerza una persona pueda causar daños, lesiones, golpes, patadas, fracturas, torturas, humillaciones, que amenazan o atentan contra la vida incluso generando una muerte, es uno de los mayores problemas que aqueja al estado peruano y que este debe enfrentar día a día en diferentes regiones del país.

### **2.3.1.6. Amenaza**

La amenaza consiste en causar, provocar a una persona intimidando con una intención de generarle algún mal o causarle un daño a futuro.

### **2.3.1.7. Estereotipos**

La sociedad que formamos parte, conformado por un grupo de personas distintas, y entre ellos tenemos los estereotipos de un feminicida identificando a través de sus rasgos físicos, su condición social, la forma de hablar, es la imagen o idea aceptada comúnmente por grupos sociales, estos estereotipos existen en un contexto dado en un lugar y momento determinado.

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.3 Hipótesis General**

Las tendencias doctrinales sobre el feminicidio son convergentes en américa latina en el período 2015 a 2020

#### **3.4 Hipótesis Específicas**

Las corrientes doctrinales sobre feminicidio como crimen internacional son convergentes en américa latina en el período 2015 a 2020.

Las corrientes doctrinales sobre las sanciones aplicadas al delito de feminicidio son convergentes en américa latina en el período 2015 a 2020

### **IV. METODOLOGÍA**

#### **4.1 Tipo y nivel de la investigación**

##### **4.1.1 Tipo de investigación: básica**

“Definen como la búsqueda de conocimientos y verdades que permitan describir, explicar, generalizar y predecir los fenómenos que se producen en la sociedad” (zorrilla y Torres, s.f) como lo señala los autores se puede decir que esta indagación es de tipo básico que consiste en buscar informaciones, profundizar el fenómeno de la sociedad a través de ello manifestar nuevos conocimientos y principios sobre las leyes el objetivo de la investigación en conocer todo el antecedente del feminicidio y los procesos penales para transformar la situación actual que conlleva el feminicidio.

La investigación es de nivel básico de tipo cualitativo y descriptivo, porque describirá, analizará y será comparativo de normas y leyes relacionadas a feminicidio en cinco países de Latinoamérica.

#### **4.1.2 Nivel de la investigación**

Es el nivel de investigación básico, porque permite acopiar y levantar datos e informaciones para aplicar las características, propiedades, atributos, tipología, aparición, desarrollo y cualidades básicas internas o externas más importantes del hecho fenómeno o problema referente a su origen, condición, circunstancias y desarrollo en que se presenta Terrones (2016).

De acuerdo con el autor, la investigación de nivel básico va permitir el análisis de las normas de acuerdo a la contextualización en los 5 países de Latinoamérica y a su vez nos permitirá la comparación y análisis de las normas penales existentes relacionadas con el feminicidio.

### **4.2 Diseño de la investigación**

#### **4.2.1 No experimental**

Es el tipo de método no experimental porque no habrá manipulación de la variable y se aplicará en el periodo 2015-2020.

#### **4.2.2 Corte longitudinal**

El proceso va evolucionando en tiempos distintos donde nace el corte del tiempo horizontal 2015 a 2020.

### **4.3 Universo y muestra**

Para Cosío (2016) "Es el conjunto de todos los casos o unidades de análisis que concuerdan con una serie de especificaciones".

El universo son todas las posturas doctrinales sobre el feminicidio en cinco países de América Latina con las normas penales existentes.

La muestra son las normas legales relacionadas con el feminicidio en Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia.

### **4.4 Definición y operacionalización de variable**

#### **4.4.1 Definición de la variable**

Briones (1987) menciona que "Una variable es una propiedad característica o atributos que puede darse en ciertos sujetos o puedan darse en grados o modalidades diferentes son conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases". La variable de estudio será las tendencias doctrinales sobre el feminicidio.

#### **4.4.2. Operacionalización de la variable**

Es un proceso que se inicia con la definición de las variables en función de factores estrictamente medibles a los que se llama indicadores, el proceso obliga a realizar una definición conceptual de la variable para romper el concepto difuso que ella engloba y así darle sentido concreto dentro de la investigación Anónimo (2010).

¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre discusión teórico legal del feminicidio incluso en tiempos de pandemia en América Latina en el período 2015 a 2020?

- a. Descripción teórica y legal del feminicidio en cinco países de Latinoamérica.
- b. Análisis de leyes y normas sobre el feminicidio en cinco países latinoamericanos.
- c. Comparación de las leyes y normas del feminicidio en Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia (en que convergen y en que divergen).

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Rivera (2016) “El análisis documental está encaminado a representar un documento y su contenido, obteniendo un subproducto que sirve como intermediario al momento de realizar la búsqueda por tanto es un proceso complejo que involucra 3 factores primordialmente: documento, sujeto, procesos”. La técnica para la recolección de datos será el análisis documental.

Herrera (2011) “Son los instrumentos de la investigación documental que permiten registrar los datos significativos de las fuentes consultadas”.

El instrumento para el registro de datos será la ficha bibliográfica de juristas especialistas en la materia de feminicidio.

##### **4.5.1 Plan de análisis**

El plan de análisis a realizar en el presente trabajo de investigación, estará dividido en cinco fases, siendo:

Fase 1: Definición de las tendencias doctrinales sobre el feminicidio.

Fase 2: Búsqueda de corrientes doctrinales en los países de Perú, Bolivia, México, Ecuador, Colombia, utilizando la ficha bibliográfica de registro de datos de los autores.

Fase 3: Identificar la convergencia o divergencia en las corrientes doctrinales halladas en los cinco países propuestos.

Fase 4: Evaluar la convergencia general de las tendencias doctrinales del tema feminicidio en América Latina.

Fase 5: Discusión de los resultados hallados con las bases teóricas desarrolladas en el trabajo de investigación.

#### **4.7. Matriz de consistencia**

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, la hipótesis, las variables, el tipo, el método, diseño e instrumentos de investigación, del mismo modo la población y muestra correspondiente de estudio. En consecuencia la matriz facilita tener una visión general de estudio puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimiento por un lado permite sumar en forma vertical el total de acciones que requiere un resultado para hacer la realidad por otro lado permite hacer en forma horizontal de los resultados que son impactados en una relación causa- efecto por una misma acción identificándose así el valor de una actividad por la cantidad de resultados que va a beneficiar Moreno (Moreno, 2016, p. 61).



LAS TENDENCIAS DOCTRINALES SOBRE FEMINICIDIO EN LATINOAMÉRICA EN EL PERÍODO DE 2015 A 2020

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>¿Cuáles son las tendencias doctrinales sobre discusión teórico legal del feminicidio en tiempos de pandemia en américa latina en el período 2015 a 2020?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar cuáles son las tendencias doctrinales sobre discusión teórico y legal del feminicidio en Latinoamérica en el período 2015 a 2020</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar las corrientes doctrinales sobre los factores que ocasionan el feminicidio en américa latina en el período 2015 a 2020.</li> <li>- Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en tiempos de pandemia en américa latina período 2015 a 2020.</li> </ul>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b> Las tendencias doctrinales sobre el feminicidio son convergentes en américa latina en el período 2015 a 2020</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las corrientes doctrinales sobre feminicidio como crimen internacional son convergentes en américa latina en el período 2015 a 2020.</li> <li>- Las corrientes doctrinales sobre las sanciones aplicadas al delito de feminicidio son convergentes en américa latina en el periodo 2015 a 2020.</li> </ul>	<p>El Feminicidio</p>	<p>Tipo: Básica                      Nivel: Descriptivo                      Enfoque: Cualitativo                      Universo: Conjunto de posturas doctrinales del feminicidio en américa latina                      Muestra: normas legales relacionadas con el feminicidio en los países Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia</p> <p>Técnica: Análisis documental.</p> <p>Instrumento: Ficha bibliográficas de registro de datos de los autores.</p>

#### **4.8. Principios Éticos**

Los principios éticos descritos en el presente código deben regir las normativas de elaboración de los proyectos de investigación en la universidad, realizados para los distintos niveles de estudios y modalidad, así como para los proyectos del instituto de investigación.

El presente código de ética tiene como propósito la promoción del conocimiento del bien común expresada en principios y valores éticos que guían la investigación en la universidad tiene que llevarse a cabo respetando la correspondiente normativa legal y los principios éticos definidos en el presente código y su mejora continua, en base a las experiencias que genere su aplicación o la aparición de nuevas circunstancias

La aceptabilidad ética de un proyecto de investigación se guía por 5 principios éticos en cuanto se involucre a seres humanos o animales estos principios tiene como base legal a nivel internacional: el código de Nuremberg, la declaración de Helsinki la declaración universal sobre bioética y derechos humanos de la UNESCO, en el ámbito nacional se reconoce la legislación peruana para realizar trabajos de investigación (repositorio ULADECH)

#### **Principios que rigen en la actividad investigadora**

**Justicia.** - el investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurarse de que riesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimientos no den lugar o tolere prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación

derecho a acceder a sus resultados. El investigador esta también obligados a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

**Integridad científica.-** la integridad o rectitud deben regir no solo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional la integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación asimismo deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

## V. RESULTADOS

### 5.1 Resultados de la Investigación

Objetivo General	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
<p>Determinar las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico y legal del feminicidio en Latinoamérica en el periodo 2015 a 2020</p>	<p>los objetivos resultados obtenidos sobre el nivel doctrinal de la discusión teórico sobre la sinonimia de los términos femicidio y feminicidio que en muchas otras son usadas en vocablos diferentes para basarse en una realidad común con la muerte violenta de una mujer por el simple hecho de ser mujer. En el tema legal es el delito de feminicidio que está sancionado con una pena privativa de libertad y hasta cadena perpetua</p>	<p>En el ámbito internacional: Freire (2019) en su tesis titulada “El feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana”. Tesis presentada en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil “para optar el grado de título de abogado. Teniendo como objetivo general analizar el feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana, para lo cual realizo un enfoque cualitativo. Llegó a la conclusión que las medidas en las legislaciones se establezcan mejores condiciones para las mujeres, con el fin de cumplir los preceptos jurídicos internacionales que promueven estas medidas p (20). Dicha investigación debe primar los derechos, la igualdad de géneros la materia jurídica donde la ley debe tomar medidas preventivas para disminuir el feminicidio</p>	<p>García(2018) afirma que el feminicidio es un problema mundial vigente en todas las sociedades, agrupa al conjunto de actos de violencia como dan como resultado la muerte de una mujer por el hecho de ser tal, estos crímenes han sido visibilizados en los últimos años por la alarmante de sus cifras, gracias a firmas de acuerdos internacionales para la erradicación de la violencia contra la mujer y a las presiones de las organizaciones, el feminicidio forma parte del catálogo de delitos. El feminicidio particularmente en aspectos como cambios en el marco legal y la tipificación de la norma se describen los principales estudios realizados, así como las estadísticas relacionadas al delito finalmente se concluye con un aporte crítico para el aplicativo de medidas preventivas a la violencia de género el status social, económico los empezaron a visibilizar a la mujer lo que antes era invisible hasta natural.</p>

Objetivo específico	Resultado	Antecedente	Sustento Teórico
Identificar las corrientes doctrinales sobre los factores que ocasionan el feminicidio en américa latina en el periodo 2015 a 2020	Los resultados obtenidos sobre los factores que ocasionan el delito de feminicidio, hablar de este tema o escuchar casos en estos tiempos ya no es extraño día a día se escucha en los medios informativos que se genera mucha violencia por los feminicidas en muchos casos se deja niños huérfanos, desolación, factores que más predominan son pues el machismo, la actitud violenta, la salud mental del agresor, la obsesión entre otros.	En el ámbito nacional: Cerna (2019) en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú 2019” tesis presentada en la Universidad de las Américas para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo general analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú del año 2016 para lo cual realizó un enfoque cualitativo llego a la conclusión de que el feminicidio se produce cuando es asesinada por el hecho de ser mujer en el contexto de la violencia es un problema social que se tiene que enfrentar más aún con una sociedad machista p (115) dicha investigación se debe analizar e interpretar las normas de acuerdo a nuestras realidades	(Gabriela Hernández) como vemos en el Perú existen diversos factores por el cual un feminicida toma actitudes violentas, mucho influye la sociedad, el cómo se educa y se cría a uno desde pequeño, estas actitudes deben cambiarse debemos proponernos a formar una sociedad con igualdad de oportunidades para todos y que todos seamos vistos de manera igualitaria para cambiar ese pensamiento patriarcal .

<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Resultado</b>	<b>Antecedente</b>	<b>Sustento Teórico</b>
<p>Describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia en américa latina en el periodo 2015 a 2020</p>	<p>Los resultados obtenidos sobre la descripción del feminicidio en estos 05 países latinoamericanos, como el derecho comparado sobre las semejanzas de estos sistemas jurídicos vigentes en estos 05 países que es delito de feminicidio dentro de cada legislación de estos países que castigan este delito con penas severas.</p>	<p>Chávez (2018) en su tesis titulada “Las causas del feminicidio la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018” tesis presentada en la Universidad Autónoma del Perú para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo determinar la incidencia de la violencia contra la mujer en las causas del feminicidio realizando un enfoque cuantitativo, llego a la conclusión que la sociedad exige penas altas para los delitos y hasta cadena perpetua donde el estado no asume un rol protagónico de luchar el implementar políticas de prevención del delito p (83). Dicha investigación es importante porque se debe trabajar con estos factores que son el tema del delito de feminicidio implementando políticas y trabajando de manera conjunta con las instituciones para frenar esta ola de violencia que se da cada día en el país.</p>	<p>Saccomano (2017)” la escala de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en américa latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como feminicidio”</p> <p>Toledo (2009) “examinar los procesos en torno a la tipificación del delito de feminicidio en países latinoamericanos es preciso dar cuenta previa y brevemente, del proceso de conceptualización de este fenómeno para ello, se tomarán las definiciones y elaboraciones provenientes fundamentalmente de las ciencias sociales”.</p>

## 5.2 Análisis de resultados

Según el **objetivo general** planteado, es determinar las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico y legal del feminicidio en Latinoamérica en el período 2015 a 2020, se puede ver los resultados obtenidos sobre el nivel doctrinal de la discusión teórico y legal sobre la sinonimia de los términos femicidio y feminicidio que en muchas otras son usadas en vocablos diferentes para basarse en una realidad común con la muerte violenta de una mujer por el simple hecho de ser mujer. En el tema legal es el delito de feminicidio que está sancionado con una pena privativa de libertad y hasta cadena perpetua, teniendo como antecedente En el ámbito internacional: Freire (2019) en su tesis titulada “El feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana”. Tesis presentada en la Universidad Católica Santiago de Guayaquil “para optar el grado de título de abogado. Teniendo como objetivo general analizar el feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana, para lo cual realizo un enfoque cualitativo. Llegó a la conclusión que las medidas en las legislaciones se establezcan mejores condiciones para las mujeres, con el fin de cumplir los preceptos jurídicos internacionales que promueven estas medidas p (20). Dicha investigación debe primar los derechos, la igualdad de géneros la materia jurídica donde la ley debe tomar medidas preventivas para disminuir el feminicidio, el análisis de mi resultado a lo largo del tiempo hay una sinonimia sobre el término de femicidio y feminicidio porque este término ha ido evolucionando ya que creó movimientos que pedían la igualdad entre el varón y la mujer, por primera vez se usó este término de femicidio en un tribunal internacional de crímenes sobre las mujeres y posteriormente ya en el año 1994 ya se usa este término del feminicidio y se implanta en los códigos penales

de cada país dentro de su legislación con sus respectivas sanciones. En efecto en nuestro país desde el año 2013 mediante la ley n°38068 incorpora en nuestro código penal peruano en el art 108-B donde sanciona incluso con cadena perpetua, García (2018) afirma que “ el feminicidio forma parte del catálogo de delitos. El feminicidio mediante una visión de la problemática en el ámbito mundial se realiza un enfoque en la sociedad particularmente en aspectos como causas, cambios en el marco legal y la tipificación de la norma se describen los principales estudios realizados, así como las estadísticas relacionadas al delito finalmente se concluye con un aporte crítico para el aplicativo de medidas preventivas a la violencia de género el status social, económico los empezaron a visibilizar a la mujer lo que antes era invisible hasta natural”

Según mis **objetivos específicos**, identificar las corrientes doctrinales sobre los factores que ocasionan el feminicidio en américa latina en el periodo 2015 a 2020, los resultados obtenidos sobre los factores que ocasionan el delito de feminicidio, hablar de este tema o escuchar casos en estos tiempos ya no es extraño día a día se escucha en los medios informativos que se genera mucha violencia por los feminicidas en muchos casos se deja niños huérfanos, desolación, factores que más predominan son pues el machismo, la actitud violenta, la salud mental del agresor, la obsesión entre otros, siendo el antecedente en el ámbito nacional: Cerna (2019) en su tesis titulada “Feminicidio en el Perú 2019” tesis presentada en la Universidad de las Américas para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo general analizar el origen de los factores que ocasionan el feminicidio en el Perú del año 2016 para lo cual realizó un enfoque cualitativo llegó a la conclusión de que el feminicidio se produce cuando es asesinada por el hecho de ser mujer en el contexto de la violencia es un problema social que se tiene que enfrentar más aún con una sociedad machista p (115) dicha



investigación se debe analizar e interpretar las normas de acuerdo a nuestras realidades, se puede ver el análisis de mi resultado que existen muchos factores que conlleva al sujeto activo (varón) a matar a la mujer, ya que el feminicidio en los últimos años se ha convertido en un fenómeno a nivel mundial generando controversias e indignación dentro de la sociedad, y en muchas ocasiones nos dan a conocer por medios informativos(tv, radios de comunicación, periódicos, revistas, etc.) que existen una pluralidad de factores que conllevan a cometer este delito como las violencias psicológicas, físicas, psíquicas, agresiones, golpes, el machismo que en estos países predomina mucho el ego del varón por creerse superior ante la mujer, el tema económico, y muchos factores más que conllevan a realizar este tipo de actos denigrantes que comete el sujeto activo(varón) hacia el pasivo(mujer), dejando así muchas familias desintegradas y en abandono es lamentable la situación que se vive día a día en el mundo entero. Según (Russell & Radford, 2007)"el feminicidio es el asesinato misógino de mujeres, cometido por hombres, incluye una amplia variedad de abusos verbales y físicos, tales como: violación, tortura, esclavitud sexual (particularmente por prostitución), abuso sexual infantil incestuoso o extra-familiar, golpizas físicas y emocionales, acoso sexual, mutilación genital, heterosexualidad forzada, esterilización forzada, Siempre que estas formas de terrorismo resultan en muerte, se convierten en feminicidios" (p.180).

Según el **objetivo específico** planteado es describir las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia en América Latina en el período 2015 a 2020, con el presente resultado obtenido sobre la descripción del feminicidio en estos 05 países latinoamericanos, como el derecho comparado sobre las semejanzas de estos sistemas jurídicos vigentes en estos 05 países que es delito de

feminicidio dentro de cada legislación de estos países que castigan este delito con penas severas, siendo antecedente Chávez (2018) en su tesis titulada “Las causas del feminicidio la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur 2017-2018” tesis presentada en la Universidad Autónoma del Perú para optar el grado de título de abogado teniendo como objetivo determinar la incidencia de la violencia contra la mujer en las causas del feminicidio realizando un enfoque cuantitativo, llego a la conclusión que la sociedad exige penas altas para los delitos y hasta cadena perpetua donde el estado no asume un rol protagónico de luchar el implementar políticas de prevención del delito p (83). Dicha investigación es importante porque se debe trabajar con estos factores que son el tema del delito de feminicidio implementando políticas y trabajando de manera conjunta con las instituciones para frenar esta ola de violencia que se da cada día en el país, como se puede apreciar en el cuadro la descripción sobre este tema tan controversial en Latinoamérica que es el feminicidio, estos delitos cometidos por un sujeto activo(varón) que lleva a matar a una mujer, la comparación en las penas que se le imputa al sujeto activo en cada legislación son similares porque dentro de estos países se le conoce también como delito de feminicidio y es castigado por la ley y tipificado en los códigos penales de cada legislación de estos países con penas de suspensión de libertad y hasta cadena perpetua cuando concurren más de 2 agravantes, según Saccomano (2017) “la escala de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina ha obligado en muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como feminicidio”.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1 Conclusiones

**1. En este trabajo se determinó las tendencias doctrinales sobre la discusión teórico y legal del feminicidio en Latinoamérica en el período 2015 a 2020.** siendo así lo más importante esta determinación sobre las tendencias doctrinales del trabajo de investigación, fue en los países latinoamericanos que conceptualizan o determinan en la actualidad dentro del derecho penal sobre el tema de feminicidio es porque el estudio dentro de una sociedad exige penas más altas incluso la cadena perpetua para estos delitos, porque el estado no asume el rol de luchar y prevenir estos crímenes que se van aumentando cada día más, en el código penal se sanciona este hecho típico con una pena privativa de libertad al sujeto activo como lo señala la ley al varón que mata a su cónyuge, conviviente, ex cónyuge o la persona con quien mantiene una relación sentimental, lo que más ayudó a determinar estas tendencias doctrinales fue la información que me ha permitido encontrar el derecho comparado de las penas en estos países a través de los medios informativos, sin embargo también me permitió darme una claridad de estas circunstancias que se convierten en problemas sociales cuando se ve que en nuestras sociedades se tolera la violencia basada en la discriminación de los géneros.

**2. En este trabajo se identificó las corrientes doctrinales sobre los factores que ocasionan el feminicidio en américa latina en el período 2015 a 2020,**en que lo más fundamental del trabajo de investigación de las tendencias doctrinales sobre los factores más frecuentes que originan a que el sujeto activo cometa este delito de feminicidio, muchas veces tiene que ver con problemas mentales, alcoholismo, el machismo, los celos, el tema económico, entre otros, porque en los resultados

obtenidos se observa un sin fin de factores que ocasionan esta problemática dentro de la sociedad en cuanto a esta concurrencia de factores, lo que más ayudó a determinar esta tendencia doctrinal fue la información obtenida, que se tiene a la fecha la implementación del delito feminicidio en los códigos penales de estos respectivos países y que tuvo gran impacto en cuánto a estos casos que son cada vez más frecuentes, porque resulta necesario contar con medidas necesarias para que aseguren la defensa y protección de los derechos de la mujer.

**3. En este trabajo se describió las corrientes doctrinales sobre el feminicidio en Perú, Bolivia, México, Ecuador y Colombia en américa latina en el período 2015 a 2020,** siendo así lo mas importante de esta descripción, fue el trabajo de investigación en cuanto a las tendencias doctrinales del feminicidio en estos 05 países de Latinoamérica que se determinan el derecho comparado que se tiene en estos países ,la estructura y la similitud en cuanto a la aplicación que contemplan en sus códigos penales que le impone al sujeto activo con una suspensión de pena privativa de libertad, lo que más ayudó en las condiciones que se establecen en los códigos penales en la tipificación en cuanto a este delito en cada legislación de estos países, porque si no se le frena estos actos al sujeto activo esto conllevaría a que se produzcan más muertes y no habría un respeto a la vida y a la mujer en situación vulnerable, lo más difícil fue que se halla poca información sin embargo ello no fue un obstáculo para lograr el objetivo específico.

## **6.2 Recomendaciones**

Implementar centros especializados que proteja a la mujer en un estado de vulnerabilidad en atención las 24 horas del día, el cual deberá estar conformado por un equipo especializado y capacitado en temas como el feminicidio, violencia a la mujer y miembros del grupo familiar, equipados con psicólogos capacitados en la materia, sin antecedentes penales, con una especialización en cuanto al conocimiento de este delito, la P.N.P a fin de brindar apoyo inmediato y tomar las medidas necesarias cuando estas mujeres denuncian una tentativa de feminicidio o sufren maltratos psicológicos y físicos producidos por el sujeto activo. En la actualidad, los legisladores deberían ver la forma de frenar estas olas de crímenes y es momento de tomar acciones para buscar soluciones y proteger a estas personas vulnerables como es la mujer, en cuanto a ello el estado debe invertir un poco más en estos centros especializados para la protección de las mujeres vulnerables y para mejorar la calidad de servicios de las instituciones y brindarles una seguridad estable, también se puede tomar modelos de otros países para promover la igualdad de género.

## REFERENCIAS

- Abad Otero, Y. M. (2020). Obtenido de [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6410/1/RE\\_PSICOL\\_YIRA.ABAD\\_AGRESIVIDAD.INCULPADOS.CASOS.FEMINICIDIO.TE NTATIVA.FEMINICIDIO.PIURA.2018.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6410/1/RE_PSICOL_YIRA.ABAD_AGRESIVIDAD.INCULPADOS.CASOS.FEMINICIDIO.TE NTATIVA.FEMINICIDIO.PIURA.2018.pdf)
- Amaro, F. (18 de Enero de 2016). <http://fernando-amaro.com>. Recuperado el 04 de Julio de 2018, de <http://fernando-amaro.com>: <http://fernando-amaro.com/redes-sociales-profesionales-xing/>
- Anónimo. (31 de Julio de 2010). *Operalización de variables*. Obtenido de Conceptos basicos de metodologia de investigacion: [http://metodologia02.blogspot.com/p/operacionalizacion-de-variable\\_03.html](http://metodologia02.blogspot.com/p/operacionalizacion-de-variable_03.html)
- Anónimo. (18 de febrero de 2020). Femicidio. *Características del Femicidio*, pág. s.p.
- Anónimo. (12 de Abril de 2020). Femicidio en Ecuador. *Protocolo de Auxilio para las mujeres en Ecuador que afrontan una doble pandemia*, pág. s.p.
- CEPAL. (2020). CEPAL:el femicidio en america latina. *Revista panoramica*, s.p.
- Cerna. (2019). *Feminicio en el peru 2019*. Lima.
- Chávez. (2018). *Las causas del femicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en lima sru2017-2018*. Lima.
- Coahuila, d. (23 de febrero de 2020). *exhibe Femicidio un fracaso social*.
- Condori, E. (2019). *El femicidio en el ordenamiento jurídico penal Boliviano*. La Paz: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Cosio. (10 de Setiembre de 2016). *Poblacion y Muestra*. Obtenido de Slideshare: <https://es.slideshare.net/HerbertCosioDueas/7-poblacin-y-muestra>
- Cruz Guisbert, J. R. (2019). *Determinacion de factores frecuentes en casos de femicidio registrados en la fuerza especial de la lucha contra la violencia Bolivia gestiones, 2016-2017 tesis para optar grado para opttar título de Magister en Scientiarum en medicina forense*. Obtenido de <file:///C:/Users/user/Desktop/CURSOS%20CICLO%20VIII/TALLER%20IV/TESIS%20FEMINICIDIO/tesis%20bolivia.pdf>
- Cruz Guisbert, J. R. (2019). *Determinación de factores frecuentes en casos de femicidio registrados en la fuerza especial de lucha contra la violencia Bolivia gestiones 2016-2017*. Obtenido de <C:/Users/user/Desktop/CURSOS%20CICLO%20VIII/TALLER%20IV/TESI S%20FEMINICIDIO/tesis%20bolivia.pdf>

- Defensoría del Pueblo. (2015). *Feminicidio intimo en el Perú :Análisis de los expedientes judiciales( 2012-2015)*. Obtenido de file:///C:/Users/user/Desktop/CURSOS%20CICLO%20VIII/TALLER%20IV/LIBROS%20FEMINICIDIO/ANALISIS%20FEMINICIDIO.pdf
- Diaz, I., Rodriguez, J., & Valega, C. (2019). *Feminicidio*. Lima: Printed in Peru.
- DUEÑAS, A. (2017). *Metodología de la Investigación Científica (tesis)* (Vol. 1ra Edición). Ayacucho, Perú.
- Flora, T. (2008). *Libres de Violencia*. Lima: Jennie Dador.
- Freire , M. V. (26 de Agosto de 2019). "El feminicidio como delito con componente de género en la evolución histórica de la legislación ecuatoriana". Obtenido de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/13823/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-269.pdf>
- García. (2018). Evolucion del feminicidio. *San Gregorio*, 140.
- Guerrero, F. (2018). *Ni una menos*. México: Aguilar.
- Haro, G. (2019). *El delito de feminicidio-violencia contra la mujer por machismo y misoginia*. Lima: Hala Editores. Obtenido de file:///C:/Users/user/Desktop/CURSOS%20CICLO%20VIII/TALLER%20IV/LIBROS%20FEMINICIDIO/EL%20DELITO%20DE%20FEMINICIDIO%20-%20GUILLERMO%20HARO.pdf
- Institucional. (2017). *Feminicidios en el Peru*. Lima: Ministerio de Justicia.
- Interamericana, C. (2017). El feminicidio en america latina. *Revista CIDOB dAfers internacionals*, 51-78.
- Jaso, V. (2021). *Los efectos disuasivos de la tipificación del feminicidio en la tasa de muertes violentas de mujeres en México*. México.
- Jhon, C. (2017). Feminicidio o feminicidio en el codigo penal peruano. *Revista Feminicidio en el Peru*, 19.
- Jove Carcausto, J. C. (2018). *Repositorio Institucional*. Obtenido de <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4640>
- Jove, J. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en latinoamérica 2017*. Puno.
- Mesias, J. S. (s.f.). Feminicidio. *Feminicidio o Feminicidio en el codigo Peruano*, 18.
- Moreno, E. (31 de Octubre de 2016). *Matriz de consistencia*. Obtenido de Metodologia de investigacion para hacer tesis: <http://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/10/matriz-de-consistencia-concepto-e.html>

- Panoramica. (13 de Enero de 2020). Feminicidio. *CEPAL el feminicidio en américa latina*, pág. s.p.
- Replica, D. c. (18 de feberero de 2020). Diario contra replica. *Características del feminicidio*, pág. sp.
- Romero, N. (6 de Enero de 2020). El Tiempo. *Bolivia el pais de america del sur con mayores cifras de feminicidio*, pág. s.p.
- RPP Noticias. (1 de Mayo de 2020). Feminicidio. *Violencia contra la mujer en tiempos de cuarentena*, pág. s.p.
- Ruescas, J., Compton, A., Pueyo, C., Orozco, F., Taibo, B., & Fratini, S. (2018). *No te Calles*. Nube de Tinta.
- Ruíz, A. (18 de Abril de 2020). *En la cuarentena, la casa no es un lugar seguro para las mujeres*, pág. s.p.
- Russell, D., & Radford. (2007). *El Feminicidio*. México: Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.
- Saccomano. (2017). El feminicidio en américa latina. *CIDOB D'Afers internacionals*, 51-78.
- Sánchez, O. (26 de Marzo de 2020). incrementa asesinatos de mujeres en México:la crisis del coronavirus puede agravar la situación. *Feminicidio*, pág. s.p.
- Souza, & Mendes, D. y. (2007). Diseño de Investigacion. *Latino*, 6.
- Toledo, P. (2009). *Feminicidio*. México: OACNUDH México.
- Valer Cerna, K. (2019). *Feminicidio en el Perú 2019 tesis para optar el título de abogado*. Obtenido de file:///C:/Users/user/Desktop/CURSOS%20CICLO%20VIII/TALLER%20IV/TESIS%20FEMINICIDIO/tesis%20peru%20cerna.pdf
- Yira, A. (2020). *Agresividad en inculpados por casos de feminicidio y tentativa de feminicidio en Piura 2018*. Piura.



## **ANEXOS**

## Anexo 1: Cronograma de actividades

CRONNOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Setiembre				Abril				Setiembre			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X	X	X	X												
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación				X												
3	Aprobación del proyecto por el jurado de investigación				X												
4	Exposición del proyecto al jurado de investigación o docente tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X	X										
6	Redacción de la revisión de la literatura						X	X									
7	Ejecución de la metodología							X	X								
8	Resultados de la investigación							X	X								
9	Conclusiones y recomendaciones									X							
10	Redacción del pre informe de investigación									X	X						
11	Redacción del informe final										X	X	X	X	X		
12	Aprobación del informe final por el jurado de investigación															X	
13	Presentación de poemas en eventos científicos															X	
14	Redacción de artículo científico															X	X

## Anexo 2: Presupuesto

<b>PRESUPUESTO DESEMBOLSABLE (ESTUDIANTE)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
Impresiones	0.10	400	40.00
Fotocopias	0.07	200	14.00
Empastado	30.00	1	30.00
Papel Bond A-4 medio millar	11.50	1	11.50
Lapiceros	1.00	3	3.00
<b>Servicios</b>			
Uso del Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Gastos de viaje</b>			
Pasajes para recolectar información	5.00	4.00	20.00
<b>Total de Presupuesto Desembolsable</b>			<b>218.50</b>
<b>PRESUPUESTO NO DESEMBOLSABLE (UNIVERSIDAD)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
Uso de Internet (LAD)	30.00	4	120.00
Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
Soporte informático – MOIC	40.00	4	160.00
Publicación de artículo en repositorio Institucional	50.00	1	50.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>400.00</b>
<b>Recurso humano</b>			
Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>SUB TOTAL</b>			<b>252.00</b>
<b>TOTAL</b>			<b>652.00</b>

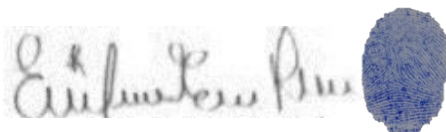
### **Anexo 3: Declaración de compromiso ético**

Yo, GARCÍA ENCISO, Ruth Mery, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Discusión teórico y legal del feminicidio incluso en tiempos de pandemia

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Ayacucho, diciembre de 2021



GARCIA ENCISO, Ruth Mery

DNI N°70392918

# TALLER IV J

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

9%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[www.derechopenalared.com](http://www.derechopenalared.com)

Fuente de Internet

5%

2

[issuu.com](http://issuu.com)

Fuente de Internet

4%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo